



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

FECHA DE SANCION: 19 de Agosto de 2024.-
NUMERO DE REGISTRO: 5262
EXPEDIENTE H.C.D. N°: 15389/24.-

VISTO:

El expediente letra B-N° 15389/24 iniciado por Bloque Juntos con motivo Salud solicita difusión ordenanza fondo de ayuda solidaria y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza 2876 creó un Fondo Especial de Alta Complejidad, destinado a solventar económicamente la atención de patologías que impliquen prácticas complejas, que no pueden ser derivadas a un efector público dentro del Partido de Villa Gesell o de la Región Sanitaria Villa Gesell.

Que, se consideran prácticas de Alta Complejidad a todas aquellas que demanden un nivel de tecnología o de especialización superior al disponible en el efector público local o regional.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal es el encargado del manejo de los fondos y de evaluar y otorgar el beneficio solicitado.


Que, para acceder al beneficio, el paciente o sus familiares en primer grado deberán acreditar como mínimo dos (2) años de residencia en el Partido de Villa Gesell.

Que, se acordó con la Secretaria de Hacienda darle difusión al flujograma creado por el Departamento Ejecutivo que indica el procedimiento para realizar el trámite para el uso del presente fondo.


Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área ----- pertinente, de amplia difusión a lo dispuesto por la ordenanza 2876 “Creación del fondo de ayuda solidaria para prácticas de Alta Complejidad” indicando a los solicitantes el trámite a realizar para acceder al citado beneficio.-----


Luciana Macarena G. Merkin
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Myrian Oillataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell